

**Resolución Conjunta 671/2014. MEFP y 267/2014. MI. Entidades Financieras.  
Consumo. Financiamiento. Plazo. Tasa**



Se **crea** el Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios, denominado **AHORA 12. Facilidades de financiamiento a plazo** a usuarios y consumidores, para la adquisición de bienes y servicios.

**Empresas de Financiación:** Cien por ciento del precio final del bien o del servicio

**Consumidores:** tasa de interés final del **Cero por ciento.**

**Vigencia:** desde reglamentación hasta el 01/03/2015

---

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Industria

BIENES Y SERVICIOS

Resolución Conjunta 671/2014 y 267/2014

Créase el Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios, denominado "AHORA 12".

Bs. As., 11/9/2014 (BO. 12/09/2014)

VISTO el Expediente N° S01:0200575/2014 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del proyecto nacional de crecimiento con inclusión social, es prioridad para el ESTADO NACIONAL ejecutar políticas destinadas a promover el crecimiento económico y el desarrollo, incentivando la inversión productiva y la demanda.

Que en función de ello, resulta necesario continuar con la implementación de acciones concretas tendientes a seguir fortaleciendo el mercado interno y a ampliar el acceso a bienes y servicios, a través de mecanismos que permitan estimular la demanda mediante el otorgamiento de facilidades de financiamiento.

Que ante la situación actual de desaceleración del crecimiento económico a nivel mundial, resulta necesario aplicar medidas adicionales de estímulo al consumo y la producción.

Que habiéndose identificado las principales necesidades y las mayores urgencias a atender para mejorar la competitividad de cada cadena de valor, resulta conveniente implementar un programa específico de estímulo al consumo de bienes y de servicios mediante el otorgamiento de mecanismos de financiamiento.

Que, en consecuencia, corresponde crear un programa de fomento al consumo y a la producción de bienes y servicios, para la adquisición financiada de bienes y servicios de diversos sectores de la economía seleccionados, que se denominará "AHORA 12" y regirá en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, con el objeto de seguir avanzando en el fortalecimiento del mercado interno, ampliar el acceso a bienes y servicios, dinamizar el consumo, incrementar y sostener los niveles de demanda, estimular las inversiones y la producción local, y consolidar la creación de más y mejor empleo.

Que las facilidades de financiamiento que se establezcan en el marco del Programa "AHORA 12" serán otorgadas a través de las entidades públicas o privadas que presten servicios financieros que se adhieran y abarcará hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del precio final del bien o del servicio de que se trate, por un plazo a determinar oportunamente, con una tasa de interés final del CERO POR CIENTO (0%) para los consumidores.

Que atento a que este tipo de financiaciones son habitualmente instrumentadas a través de tarjetas de crédito, bancarias o crediticias, resulta necesario invitar a las entidades financieras pertenecientes al Sistema Bancario Oficial, para que coadyuven con el logro de los objetivos del presente Programa.

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente facultar a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para que, previa intervención de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, dicte las normas complementarias y reglamentarias que sean necesarias para el establecimiento y ejecución del presente Programa.

Que han tomado debida intervención los Servicios Jurídicos competentes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 20 y 20 bis de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Y LA MINISTRA DE INDUSTRIA RESUELVEN:

Artículo 1° — Créase el Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios, denominado "AHORA 12", con el objeto de estimular la demanda de bienes

y de servicios, mediante el otorgamiento de facilidades de financiamiento a plazo, dirigidas a los usuarios y consumidores, para la adquisición de bienes y servicios de diversos sectores de la economía seleccionados por la Autoridad de Aplicación, en forma conjunta con la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA. Dicho Programa regirá en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, con los alcances establecidos en la presente medida y en las normas que dicte la Autoridad de Aplicación.

Art. 2° — El MINISTERIO DE INDUSTRIA, en el ámbito de su competencia, analizará la evolución y el impacto de la presente medida en los sectores productivos seleccionados, con el objeto de evaluar inclusiones o exclusiones en el Programa, las que serán decididas en forma coordinada con la Autoridad de Aplicación.

Art. 3° — Las facilidades de financiamiento que se establezcan en el marco del Programa “AHORA 12” serán otorgadas a través de las entidades públicas o privadas que presten servicios financieros que se adhieran y abarcará hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del precio final del bien o del servicio de que se trate, por un plazo a establecer por la Autoridad de Aplicación, con una tasa de interés final del CERO POR CIENTO (0%) para los consumidores.

Art. 4° — Las entidades públicas o privadas que presten servicios financieros, los comercios y los prestadores de los servicios alcanzados por esta resolución podrán, en el ámbito de sus respectivas incumbencias, adherir al presente Programa, mediante las vías y en los términos que, al efecto, establezca la Autoridad de Aplicación.

Art. 5° — Desígnase a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS como Autoridad de Aplicación de la presente medida, encontrándose facultada para el dictado, previa intervención de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, de las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para el establecimiento y ejecución del Programa “AHORA 12”.

Art. 6° — Invítase a las entidades financieras pertenecientes al Sistema Bancario Oficial para que, en ejercicio de sus respectivas competencias, dicten las medidas correspondientes de modo de coadyuvar al logro de los objetivos del presente Programa.

Art. 7° — El Programa de Fomento que por la presente se crea, tendrá vigencia a partir de su reglamentación y hasta el día 1 de marzo de 2015 inclusive, pudiendo ser prorrogada por parte de la Autoridad de Aplicación.

Art. 8° — El gasto que demande la puesta en funcionamiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Axel Kicillof. — Débora A. Giorgi.